

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

SE PUBLICA LOS DIAS 1.º, 10 y 20 DE CADA MES

DIRECCION Y REDACCION:
Calle de Alfonso XII, núm. 22.

Toda la correspondencia al Director.
No se devuelven los originales.

DIRECTOR PROPIETARIO
Saturnino Rodríguez
Profesor del Instituto y Normales.

COLABORADORES
Todos los señores Maestros que nos
honen con sus escritos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Año, 6 pesetas; Semestre, 3 id.; Trimes-
tre, 2 idem.

PAGO ADELANTADO
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 céntimos.

SUMARIO

Reformas que se imponen, por Alía.—Carta abierta, por R. J. Pueo.—Críticos momentos.—Comentarios y noticias.—Notas de la Sección.—Correspondencia particular.—Anuncios.

Reformas que se imponen.

La legislación vigente hace continuar al Magisterio, en los casos de enfermedad, en una situación que no tiene ejemplo.

El artículo 113 del Estatuto determina que en las licencias por enfermo debe ajustarse el trámite y la concesión al art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Esta disposición establece que dichas licencias serán con sueldo entero por solo un mes, con medio sueldo los quince días siguientes, y si es de más duración, sin haber ninguno.

Examinemos los obstáculos, la mayor parte de las veces invencibles, que esta cuestión presenta a los Maestros.

A la instancia de petición de licencia deben acompañarse tres certificaciones facultativas, una de médico forense. Primera imposición que no se ajusta a la realidad de la vida de los pueblos y que pone a estos funcionarios en difíciles trances.

La certificación del médico de cabecera se dirá que no es muy tardoso obtenerla, pero ¿y la de un segundo médico? ¿Y la del médico forense? ¿A qué distancia residen aquél y éste?

¿Puede exigirse a estos dos últimos señores que certifiquen sin examinar al paciente? No.

Luego el Maestro tiene que llamarles a su lado, y preciso es meditar un poco en el desembolso que esto le ocasiona. ¿Cómo hay que pagar a un médico que, dejando su clientela y sus obligaciones, ha de abandonar su residencia y trasladarse a muchas leguas de distancia para reconocer a un enfermo y certificar de su estado de salud?

Después de estos desembolsos ¿qué le queda al

pobre Maestro para atender a los extraordinarios gastos que toda enfermedad trae consigo?

Pero aún hay más. El enfermo tiene que dejar por su cuenta, al frente de la enseñanza, una persona capacitada. ¿Se tiene a mano esta persona? En la inmensa mayoría de los casos, no.

¿Y qué paga el enfermo al sustituto logrado después de no pocas gestiones incompatibles con su estado? Por lo menos, la mitad del sueldo.

Luego no se diga que en el mes primero la licencia es con todo el sueldo, porque por lo expuesto resulta claro como la luz meridiana que indirectamente eso no es así.

Como no es una verdad tampoco lo de los quince días siguientes con medio sueldo. ¿De qué, si ese medio sueldo tiene que dársele al sustituto?

Y por fin, siguiendo los eslabones de este calvario, llega el momento en que *no que se le dá nada*, y tiene el Maestro que seguir pagando al sustituto.

¿Puede ni debe el Magisterio continuar en tal situación en asunto tan delicado?

Véase que lo que se le exige para el trámite de la petición de licencia es o un imposible o una comedia (y esto último no es serio) y la situación que la concesión le coloca es una verdadera crueldad.

ALIA

Sr. Director de LA BANDERA PROFESIONAL.

Toledo.

Distinguido amigo mío: Aunque lejos de vivir en imperial ciudad, vegetamos en democrática villa y rodeados por añadidura de encinares y alcornoques, no obsta para que sepamos distinguir el oro de ley, del doublé; sobre todo en materia de caballerosidad.

Para deshacer, pues, la errónea creencia de que los de pueblo no nos sumergimos debido al exceso de corcho de nuestra corteza, sirvan estas líneas